

## PONTVEDRA

Una Unitaria de niños número 2 en Obaño-Beluso, del Ayuntamiento de Bueu.

## SEVILLA

Una Unitaria de niñas número 2 en el casco del Ayuntamiento de Lora de Estepa, trasladándose al nuevo edificio construido la Unitaria de niños número 1.

## SANTA CRUZ DE TENERIFE

Una Unitaria de niños número 1 y una Unitaria de niñas número 1 en Breña, del Ayuntamiento de Breña Alta.

## VALENCIA

Tres Secciones de niños en el nuevo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Tabernes de Valldigna (Valencia), trasladándose a éste la Unitaria de niños número 5 existente, constituyéndose una Graduada «Divina Aurora», de niños, con cuatro Secciones.

Cuatro Secciones de niñas y una plaza de Directora sin grado, en el nuevo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Tabernes de Valldigna, trasladándose a éste las Unitarias de niñas números 3 y 9 y la de párvulos número 3 existente, constituyéndose un Grupo escolar «Divina Aurora», de niñas, con siete Secciones—una de ellas, de párvulos—y Directora sin grado.

Una Unitaria de niños y una de niñas en el barrio de San Gregorio, del Ayuntamiento de Torrente.

3.º Que se consideren creadas definitivamente, y con destino a las localidades que se citan, las siguientes Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria, a base de las existentes que se mencionan:

## CÁDIZ

Una Graduada de niñas con tres Secciones, número 3, a base de las Unitarias de niñas números 1, 2 y 15 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Algeciras.

## BURGOS

Una Graduada de niños con dos Secciones, a base de las dos Unitarias de niños existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Oña.

Una Graduada de niñas con tres Secciones—una de ellas, de párvulos—, a base de las dos Unitarias de niñas y una de párvulos existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Oña.

## MADRID

Una Graduada «Beata María Ana de Jesús», de niños, con dos Secciones, a base de las dos Unitarias de niños existentes en el mismo edificio de la calle Guillermo Osma, núm. 2, del casco del Ayuntamiento de Madrid (capital), dependiente del Patronato Escolar de los Suburbios.

## SORIA

Una Graduada de niños con tres Secciones, a base de las tres Unitarias de niños existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de San Leonardo de Yagüe.

Una Graduada de niñas con tres Secciones, a base de las tres Unitarias de niñas existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de San Leonardo de Yagüe.

## TOLEDO

Una Graduada «Nuestra Señora de la Muela», de niños, con tres Secciones, a base de las tres Unitarias de niños existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Corral de Almaguer.

Una Graduada «Nuestra Señora de la Muela», de niñas, con tres Secciones, a base de las tres Unitarias de niñas existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Corral de Almaguer.

## VIZOAYA

Una Graduada de niños con dos Secciones, a base de las dos Unitarias de niños existentes en el mismo edificio de Ribera de Deusto, del Ayuntamiento de Bilbao.

Una Graduada de niñas con tres Secciones—una de ellas, de párvulos—, a base de las dos Unitarias de niñas y una de párvulos existentes en el mismo edificio de Ribera de Deusto, del Ayuntamiento de Bilbao.

4.º Que por las Inspecciones de Enseñanza Primaria y Consejos Provinciales de Educación Nacional correspondientes se dé cumplimiento a los preceptos señalados en los apartados primero y segundo de la Orden ministerial de 31 de marzo de 1949.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 13 de marzo de 1961 por la que se aprueba el Reglamento de la Fundación benéfico-docente «La Encarnación», de Casas de Ves (Albacete).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y Resultando que el Patronato de la Fundación benéfico-docente «La Encarnación», instituida en Casas de Ves (Albacete), en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado tercero de la Orden ministerial clasificatoria de 11 de julio de 1958, somete a la aprobación de este Protectorado, en duplicado ejemplar, el Reglamento de régimen interior por el que ha de regirse el funcionamiento de la Institución;

Vistos el Real decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que es competencia de este Departamento la aprobación de los Reglamentos de régimen interior de las Fundaciones benéfico-docentes, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo quinto, facultad séptima, de la mencionada Instrucción de 1913;

Considerando que el Reglamento redactado por el Patronato de la Obra pía de cultura «La Encarnación», se ajusta en todas sus partes a lo dispuesto por la fundadora, no conteniendo precepto alguno contrario a la moral ni a las Leyes, por lo que procede su aprobación.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Aprobar el reglamento de régimen interior redactado por el Patronato de la Fundación benéfico-docente «La Encarnación», instituida en Casas de Ves (Albacete).

2.º Remitir uno de los ejemplares del Reglamento, debidamente diligenciado, a la Junta Provincial de Beneficencia de Albacete; debiendo archivar el segundo ejemplar en la Sección de Fundaciones de este Departamento, para su constancia en los antecedentes de la Obra pía.

3.º Que el Patronato de la Fundación remita a este Departamento una segunda copia del Reglamento para su devolución al mismo, una vez consignada la diligencia de aprobación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

*ORDEN de 13 de marzo de 1961 por la que se aprueba la subasta de una parte del edificio de la Fundación «Colegio para niñas pobres de la Inmaculada Concepción», de Rute (Córdoba).*

Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que por Orden de este Ministerio de 24 de noviembre de 1960 fué autorizada la venta en pública subasta notarial de una parte de la casa número 37 antiguo y 19 moderno de la plaza del Llano, hoy Nuestra Señora de la Cabeza, de la villa de Rute (Córdoba), propiedad de la Fundación benéfico-docente «Colegio para niñas pobres de la Inmaculada Concepción», instituida en dicha villa, fijándose el tipo de licitación en 29.190 pesetas y autorizándose la no inversión del producto de la enajenación en títulos de la Deuda Perpetua Interior del Estado, en atención al fin a que se proyecta destinar el mismo (realización de obras urgentes e indispensables en el edificio-fundacional);

Resultando que, previa la publicación reglamentaria, la su-

basta tuvo lugar el día 16 de enero del corriente en el domicilio de la Fundación, bajo la presidencia del señor Secretario-Administrador de la Junta Provincial de Beneficencia de Córdoba, como Delegado del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, formando parte de la Mesa el Presidente y el Secretario de la Obra Pía, y autorizando el acto don Antonio Alba Alonso, Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, con residencia en Rute;

Resultando que celebrada subasta se adjudicó provisionalmente la parte del inmueble objeto de la licitación al único postor don Mariano Giménez Roldán, quien ostenta la representación de la Fundación «Colegio Orfanato Juan de Dios Giménez», de la que es Patronato; en el precio de tasación;

Resultando que contra el acto de subasta no se ha presentado protesta ni reclamación alguna;

Considerando que por haberse observado las formalidades que para esta clase de enajenación establece el pliego general de condiciones de 4 de marzo de 1955, así como las especiales aprobadas por este Departamento a propuesta del Patronato de la Fundación por la citada Orden de 24 de noviembre de 1960, procede aprobar la subasta objeto del presente expediente y autorizar al Patronato de la Fundación para que otorgue la correspondiente escritura de compraventa.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica ha resuelto:

1.º Aprobar la subasta de una parte del edificio propiedad de la Fundación, benéfico-docente «Colegio para niñas pobres de la Inmaculada Concepción», de Rute (Córdoba), y se eleve a definitiva la adjudicación provisional realizada por la Mesa Rectora del acto a favor de don Mariano Giménez Roldán, quien ostenta la representación de la Fundación «Colegio Orfanato Juan de Dios Giménez», instituida en dicha localidad.

2.º Autorizar al Patronato de la Fundación para otorgar la correspondiente escritura de compraventa.

3.º Que el Patronato de la Obra Pía remita a este Protectorado Memoria, proyecto y presupuesto de las obras a realizar con el producto de la enajenación, para su aprobación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento,

*ORDEN de 28 de marzo de 1961 por la que se convoca concurso de méritos para la adjudicación de cien pensiones de estudio para la Universidad Internacional «Menéndez Pelayo», de Santander.*

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 8 de abril de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del 17), y de acuerdo con la propuesta, elevada por la Dirección General de Enseñanza Universitaria y por la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia social,

Este Ministerio ha resuelto convocar, a través de la citada Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, concurso de méritos para la adjudicación de 100 pensiones de estudio para estudiantes de último curso de carrera, graduados y Maestros nacionales que deseen participar en los cursos de la Universidad Internacional «Menéndez Pelayo», de Santander, durante el verano de 1961.

Dicho concurso se regirá por las siguientes normas:

#### I. Finalidad y periodo de disfrute

1.º Las pensiones que se convocan tienen por finalidad facilitar a los estudiantes y graduados interesados la asistencia a las clases, coloquios y conferencias de los cursos de verano que organiza la Universidad Internacional «Menéndez Pelayo» durante el mes de agosto de 1961.

2.º El plazo de disfrute de dichas pensiones será de un mes.

#### II. Concursantes, número y cuantía de las pensiones

3.º Podrán concurrir a esta convocatoria:

a) Los graduados españoles titulados durante los tres últimos años en cualquiera de los Centros docentes de Enseñanza Superior dependientes del Ministerio de Educación Nacional o en los reconocidos adscritos a los mismos.

b) Los estudiantes que se hallen matriculados en los citados Centros durante el actual curso 1960-61 en el último año de carrera.

c) Los Maestros nacionales con dos años, al menos, de servicio activo que actualmente se encuentren realizando los estudios de Pedagogía.

4.º El número de pensiones que podrán concederse será de 100.

5.º La cuantía de las pensiones de estudio que se convocan será suficiente para sufragar esencialmente los gastos de estancia en alguna de las residencias de la Universidad Internacional «Menéndez Pelayo», así como la matrícula, en el curso respectivo.

Asimismo se facilitarán a los pensionados los gastos de viaje desde el lugar de residencia durante el curso académico hasta Santander y regreso, en forma de bolsas de viaje, que habrán de ser solicitadas, la de ida, después de concedida la pensión, y la de vuelta, al término del curso de verano.

Los gastos de viaje de regreso solamente se concederán una vez que se haya comprobado el cumplimiento exacto de las obligaciones que se especifican en las normas 10, 11 y 12 de esta convocatoria.

#### III. Solicitudes y tramitación

6.º Las solicitudes se presentarán —extendidas en el modelo oficial publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 1 de octubre de 1957— en las correspondientes Comisarias de Protección Escolar y Asistencia Social de Distrito Universitario en que resida el candidato antes del día 1 de mayo del año actual, y deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

a) Certificación de estudios hasta el momento presente, con expresión de las calificaciones obtenidas.

b) Diplomas o títulos especiales.

c) Hoja de Servicio, cuando se trate de Maestros, para acreditar su servicio activo al frente de una Escuela durante dos años como mínimo.

d) Cuantos documentos se consideren oportunos para valoración de otros méritos.

7.º Los solicitantes deberán hacer constar en la casilla «Ponencia» el curso de la Universidad Internacional en que deseen matricularse, y que deberá ser uno de los siguientes:

1. Humanidades y problemas contemporáneos.
2. Lengua y Literatura.
3. Ciencias biológicas.
4. Metodología de la Educación.

#### IV. Jurado para la selección

8.º En cada capital de Distrito Universitario se constituirá un Jurado bajo la presidencia del Rector respectivo y en el que actuarán como Vicepresidente y Secretario, respectivamente, el Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social y el Secretario de la Comisaría de Distrito. Como Vocales actuarán cuatro Catedráticos de Universidad designados por el Rector, un representante por cada una de las Delegaciones del Servicio del Profesorado del S. E. M. y del S. E. U.

Para hacer la oportuna propuesta dicho Jurado procurará seleccionar por orden preferente, dentro de cada uno de los grupos señalados en la norma tercera de esta Orden, a candidatos que pertenezcan a diversas Facultades, para que, a ser posible, y sin merma del nivel académico exigido, se encuentren representados la mayor parte de los Centros docentes Superiores del Distrito.

9.º Las propuestas elaboradas por este Jurado serán remitidas al Ministerio de Educación Nacional, con las correspondientes documentaciones, antes del 15 de mayo, para ser examinadas por un Jurado Nacional, compuesto de la siguiente forma:

Presidente: el Subsecretario del Departamento.

Vocales: el Director general de Enseñanza Universitaria, el Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social, el Rector de la Universidad Internacional «Menéndez Pelayo», el Secretario Técnico de la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social y el Jefe Nacional del S. E. U.

Secretario: el Jefe de la Sección de Protección Escolar del Departamento.

Tal Jurado elevará a la sanción del Ministro de Educación Nacional la propuesta definitiva.